

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 474.

El Sr. Administrador de la Imprenta Nacional me dice con fecha 11 del corriente, que á fin de que puedan adquirir fácilmente la nueva ley electoral los que necesiten consultarla, remite veinte ejemplares de un folleto en que consta dicha ley á la Administracion de Correos de esta Capital, donde se hallarán de venta á dos reales cada uno. Lo que para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quien convenga, he mandado anunciarlo por el presente periódico oficial. Córdoba 15 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 475.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido del Almaden, se reclama la busca y captura del reo prófugo Francisco Rabiano, cuyas señas se espresan á continuacion, y contra el cual se sigue causa por la muerte que dió á su vecino Juan de la Peña. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo por tránsitos de justicia con toda seguridad á disposicion de aquel Juzgado, caso de ser habido. Córdoba 14 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Señas del reo.

Edad 22 años, tal'a dos varas tres pulgadas, cara delgada, color blanco, ojos pardos, nariz algo regular, barba poco poblada, pelo castaño, vestido calzon bombacho de paño de Cabeza del Buey y guarnecido de paño fino color de aceituna, botas blancas de cuero con correas colgando, sombrero tendido con borlas y felpon, un poco aplanchada la copa, y zapatos de becerrillo blancos.

Circular núm. 476.

Por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Rute se reclama la busca y captura del reo prófugo Sebastian de Mata Escarabajal, cuyas señas se espresan á continuacion y contra el cual se sigue causa por las heridas que infirió á Agustin Ortiz Serrano, de las que le ha resultado la muerte. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 14 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

SEÑAS.

Edad 22 á 23 años, estatura mediana, pelo rubio, cara larga y pulida, color trigüeno,

ojos melados, nariz regular, barba poca, y vestido á uso del pais.

Circular núm. 477.

Por el Alcalde de Adamúz se me ha dado parte del robo ejecutado en el sitio nombrado Pedro Gil termino de aquella villa á Francisco Peñalver vecino de Andujar. En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales Comisarios, Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil de esta provincia las prevenciones hechas en mi circular número 468 inserta en el boletin del 12, á cuyo efecto se espresan á continuacion los efectos robados y las señas de los ladrones. Córdoba 14 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

Efectos robados.

Sesenta y cuatro rs., una navaja, una petaca, un pañuelo de yerbas, una capa de paño pardo mediada, unas alforjas de cañamo nuevas, una halda de lo mismo, y una chaqueta de paño pardo mediada.

Señas de los ladrones.

El uno, estatura alta, de unos 35 años, con patillas, calzones de pana azul, alpargates de cañamo, medias blancas, sin chaqueta, un capote de muestra, y sombrero calañés.

El otro, como de 5 pies, de unos 40 años, con patillas, calzones de paño sumonte, con vueltas oscuras, chaqueta de paño, cuyo color se ignora, botas de becerro negras, zapatos blancos viejos, y sombrero calañés.

Circular núm. 478.

Habiendo sido estraido furtivamente la noche del 5 del actual de casa de Dionisio Mora en Buena, un mulo cuyas señas y efectos de su aparejo se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de Proteccion y Seguridad Pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero y detencion de dicha caballeria, capturando igualmente á la persona ó personas que le conduzcan y remitiendolos caso de ser habidos por transitos de justicia á mi disposicion. Córdoba 14 de Mayo de 1836.—Javier Cavestany.

Reñas del mulo.

Castaño claro, con un tumor en el corbejon derecho, cerrado, mediano, con un hierro redondo en el lado derecho de la tabla del pescuezo que se percibe poco.

Prendas de aparejo.

Un albardon y sudadero de bramante, tres ropones de gerga de paño, dos enbadanados, y el otro sin enbadanar. Otro ropon de gerga blanca, enjalma de guita, cincha de estambre, jáquima de guita con cabestro de esparto.

VARIETADES.

ECONOMIA RURAL,

OLIVOS.

(CONTINUACION.)

15.^a Algunas veces hay que valerse de las tragonas, chuponas, penduleras, ó machones, de la misma regla 4.^a, para cubrir un costado por no hallarse otras ramas á propósito, con especialidad en los sitios hondos, y de sombrío. En estos casos se tendrá cuidado de domarlas, ó hacerlas que se vayan doblando y encorvando poco á poco. A este fin á los dos tercios de su longitud se les colgará un peso proporcionado, capaz de agacharlas, pero sin romperlas.

16.^a Por debajo de los brazos de las cruces suelen nacer algunas ramas que llaman sobaqueñas. Estas se deben quitar, pues he observado que toman mala direccion, estrechan á las otras, desfiguran el olivo, lo envejecen, y dan poco producto.

7.^a Por iguales razones se cortarán las ramas que tienen figura como de codo.

8.^a Los estacales ú olivos chiquitos no deben podarse hasta que principien á dar fruto, y si solamente limpiarse de las ramillas secas, enfermizas, y de mala direccion y figura.

Cuando ya echen aceituna, se les entresacarán las varetas mas endebles, cuidando de dejarles doce ó catorce de las mas robustas y mas bien repartirlas. Con estas se irá criando el árbol, quitando en cada año una ó dos de las que parezcan menos útiles, hasta que las tres ó cuatro que han de formar los troncos ó pies del olivo, sean recias como el brazo ó la pierna.

Algunos, preciados de perito, no les dejan desde luego sino tres ó cuatro piececillos ó varetas, como si ya fuesen olivos adultos ó grandes, sin considerar que facilmente se pierden, bien por los uracanes, bien troncharlos ó talarlos los hombres y bestias, bien por enfermedad ú otras causas; y entonces es cuando se conoce el yerro cometido, y vienen los apuros para reemplazar ó llenar los vacíos.

Otros con falta de inteligencia y sobra de presuncion, mondan las varetas de todos los bro-

tes ó tallos, no dejándoles mas que la guia ó un perifollo al remate, á manera de adelfas. Estos no reflexionan, que en vez de facilitar el adelanto del estaca, atrasan su crianza; que las varetas asi desnudas, se quiebran agitadas por los vientos á manera de cañas; que no tienen fuerza para resistir; que se abaten con la halumba ó peso del perifollo: que toman mala direccion y figura; que desnudas de ojas y faltas de abrigo sienten mas el frio y calor; que sus cortezas están mas espuestas á los golpes del granizo y picaduras de insectos; y que no engruesan tanto y tan pronto como debieran, en razon á que careciendo de ojas, dejan de recibir por medio de ellas la nutricion que les corresponde.

Primera reja con el arado.

19.^a Hecha la poda ó limpia de los olivos, se dará principio á la labor de arado. La primera reja será hasta fines de marzo, en dias en que la tierra no esté zarposa ó recién llovida: ha de estar suelta y jugosa de modo que lo arado quede abrigado y menudo.

20.^a Nunca se ararán los olivos cuando la tierra esté pesada y cargada de agua, porque se amasa y apelmaza con los pies del ganado y del gañan; se aprieta despues con el calor, y se abren grietas; se ahogan y oprimen las raices pequeñas ó capilares; y como son las primeras que chupan y conducen el jugo al arbol, este sufre perjuicio.

21.^a Tampoco se arrancarán los olivos cuando la tierra esté dura, con poco jugo, y con especialidad si salen terrones. Porque entonces las raices que descubre el arado, no quedan abrigadas; se vetéan y secan; se minora el jugo que conducian al árbol, por cuya causa se pone este de color arromerado; sus brotes ó tallos tiernos quedan mustios y lánguidos, perdiendo de su verdor y lozanía; se caen las hojas, y el olivo da poco fruto ó ninguno, en aquel año por lo menos, cuando no sea por dos ó tres.

22.^a El arado en la primera reja debe llevarse á la profundidad de seis á siete dedos, y no mas, en las camadas, y de cuatro á cinco y no mas, al rededor del arbol. Dar á los olivos labores mas hondas que estas, le perjudican mucho, pues les corta, destroza, y hiere muchas raices, singularmente las pequeñitas, de que resulta ponerse el arbol como pajizo, caerle la hoja, retallar poco ó nada, no dar fruto, y envejecer.

A pesar de ver estos funestos resultados, no se desengañan la mayor parte de los labradores. Su respuesta ordinaria es: la labor siempre es labor, y cuanto mas honda es mejor, sin distinguir que será tal vez provechosa para otros arboles, mas no para el olivo, cuyas raices están someras y mui a flor de tierra. Es una verdad siempre y por siempre, que arar y cavar

los olivos, aun en el mes de Julio, es labrar ó mover la tierra con el arado y con la hozada; pero no en sazón para que les aproveche, que es lo que debe buscar y ejecutar todo cultivador inteligente.

Se ha visto en olivares arados con bueyes cubrirse el suelo de raices á manera de un descuaje ó desmonte, á pocos dias ponerse los olivos casi secos, y no llevar fruto en aquel año; darle al siguiente otra labor honda, y empeorarse mas los arboles, no produciendo aceituna en muchos años; y no obstante de ver estas desmejoras, se atribuian á excesivo calor ó frio, á aires malos, á enfermedad, y no sé á qué mas. ¡O ceguedad indisculpable!

23.^a En la primera reja los surcos deben llevarse yuntos, no claros ó á caballones. El olivo no necesita de otra labor, que la indispensable para descuajar y matar las yerbas, y para mullir la tierra á términos que pueda embeber el agua. Para el logro de estos dos fines basta que los surcos vayan juntos y á seis ó siete dedos de hondos, y no mas.

24.^a El mulero ó gañan cuidará particularmente de no arrimar el ganado con que ara, á los pies del olivo. Asi evitará que el arado trave en las raices; que se rompan; que otras sean heridas; que se tronchen y desgajen ramas; que la ropa de uncir y enseres de labor se hagan pedazos; y que los tallos nuevos caigan á tierra.

Siempre debe dejar sin arar todo el círculo del terreno, en que llueva ó caiga el agua á plomo ó perpendicularmente desde las ojas del árbol en toda su estension.

Cava de los pies.

25.^a Dada la primera reja de arado ó alza, desde últimos de Marzo, y no antes, se deben cavar los pies de olivo, en todo el ámbito en que desde sus hojas caiga el agua á plomo. La cava se hará á golpes cortos, que profundizen cuatro á cinco dedos, y no mas, bien unidos, de manera que el terreno quede movido y reortado. La tierra ha de estar suelta, no cargada, ni tampoco seca ó que salga terron.

26.^a Cavar los pies antes de la época señalada es dañoso al olivo, porque sus raices y troncos se enfrian mucho.

Tampoco es económico, porque antes aun no han nacido varias yerbas y semillas que salen á la entrada de la primavera; y entonces es necesario otro gasto para matarlas.

27.^a Verificar la cava á mas hondura, que la señalada, es esponerse á cortar raices inmediatas al tronco, y á herir otras: ambas cosas son perjudiciales al olivo, como se dijo del arado.

28.^a Cuando la cava se haga en todo el olivar, debe ir en las camadas á la profundidad que designa la regla 22.

29.^a Desde mediado ó fin de marzo debe darse la bina, ó segunda vuelta de arado. Será tan honda como la primera; pero los surcos podrán ir mas claros ó no tan yuntos, cuidando siempre de quo el ganado no arrime al arbol, en todo aquel terreno que se cavó ó haya de cavarse.

La tierra debe igualmente estar suelta, no zarposa, ni cargada, sin que salgan terrones, quedando bien mullida y menuda.

Roza de las yerbas, y polvareda.

30.^a Luego que el olivo presente el cañamon ó nuevo fruto, y este principie á abrir, se tendrá cuidado de llevar gente, que en todo el suelo del olivar roze con hazadillas de cabo ó mango largo las yerbas que no haya muerto el arado, allanando los terrones á golpe fuerte, de modo que se levante gran polvareda.

Esta operacion produce las ventajas siguientes.

1.^a Mata todas las yerbas en verde, é impide que granen sus simientes.

2.^a Estas yerbas se pudren y secan, y sirven de abono al olivar.

3.^a El jago que robaban las yervas, lo chupan las raizes del olivo adquiriendo mas vigor.

4.^a El olivo logra tal verdor y lozanía, que parece se le han dado dos ó tres riegos.

5.^a Queda agarrada ó cuajada toda la flor ó nuevo fruto.

6.^a Se limpia el olivar de combustibles, que pudieran propagar un incendio.

7.^a Se allana el suelo para cojer la aceituna con mas comodidad y menos gasto.

8.^a Se empareja la tierra á fin de que las aguas del estio formen capa, que conserve mas la humedad interior, pudiendo asi el árbol resistir mas el calor y sostener el fruto.

9.^a Se ahuyentan en gran parte las hormigas y otros insectos, que desamparan el terreno al ver que en el no hai simientes que comer ó entrejar, libertándose el árbol y su fruto de tan incómodas visitas.

10.^a Se quitan las desigualdades, donde se esconda la aceituna al tiempo de la recoleccion, aprovechándose mas la cosecha, y frustrándose la diligencia de los rebuscadores.

31.^a Desde primeros de Setiembre se hará segunda roza de todas las yerbas que haya, procurando rastrear con fuerza la hazadilla á fin de levantar mucho polvo. Esta operacion enternece al olivo, y le da vigor para conservar la aceituna, que en gorda mas, quedando el suelo aparejado para recibir y retener las aguas del otoño que la maduren perfectamente.

(Se continuará.)

ALIANZA CORRESPONSAL

AGENCIA MUTUA EUROPEA.

Esta empresa, establecida, con las garantías legales, y unida como lo indica su denominacion por relaciones mutuas de interés y correspondencia con colaboradores activos, probos y acreditados en todos sus ramos, tanto en la Corte como en las demas Capitales del reino y del extranjero, se encarga en todas ellas por una modica suscripcion de cuantos asuntos se la confien prestando las competentes seguridades ó fianzas en los negocios que lo requieran.

Sus operaciones se entienden á todo lo concerniente á solicitudes y litigios, aceptacion de poderes, cobranza y pago de sueldos, cuentas, rentas y letras, compra y venta de fincas, fondos públicos generos y modas, empleo y colocacion de capitales á interes, todo lo correspondiente á empresas, minas, librería, contratos y liquidaciones, saca de títulos &c. y á facilitar prestamos sobre fincas papel del Estado, y descuentos de letras, ó pagarés de comercio; valiéndose en estas, ú otras que lo requieran de un agente de intermediario.

Las personas que deseen mas aclaraciones pueden dirigirse, franco de porte, al Director de la agencia mutua europea, en Madrid, Calle de Preciados número 24, y en Córdoba á D. Mariano Ferrer,

ANUNCIO.

Tratando la Diputacion de Obras pias, de la Santa Iglesia de Córdoba, de adjudicar dotes á las parientas de Fernan Sanchez Castillejo, y una beca para estudiar Teología, Cánones, ó Leyes, al pariente mas apto, convoca á las personas, que se consideren con derecho, para que en el término de 30 dias desde 4 del corriente Mayo, se presenten á deducirlo, por sí, ó por encargado al efecto.

AVISO.

Se arrienda desde 1.^o de Enero del año próximo, la hacienda de olivar con molino de aceyte, nombrada de D. Manuel Cabrerros, situada en la Sierra de este término, pago de Linares, perteneciente á uno de los Mayorazgos que posee el Sr. Marqués de Valdellors; la persona á quien acomode podrá presentarse en las casas de dicho Sr., calle de Jesus Maria, para tratar del arriendo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.